

||INFORME N.º 046-2015-SUNAT/5D0000

Se consulta si los ingresos que se generan por servicios de consultoría prestados en el país por la Corporación Financiera Internacional, relacionados al costo de cumplimiento de las empresas para el pago de sus obligaciones tributarias, a favor de una Entidad del Sector Público Nacional, se encuentran gravados con el Impuesto a la Renta.

BASE LEGAL:

- Convenio Constitutivo de la Corporación Financiera Internacional, aprobado por la Resolución Legislativa N.º 12489 del 9.12.1955.

ANÁLISIS:

1. De acuerdo con el artículo I del Convenio Constitutivo de la Corporación Financiera Internacional (CFI)⁽¹⁾, el objeto de la Corporación será la promoción del desarrollo económico mediante el estímulo de empresas privadas productivas en los países miembros, particularmente en las áreas menos desarrolladas, de tal manera que se complementen las actividades del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Asimismo, en el acápite (v) de la Sección 6 del artículo III del citado Convenio se establece que además de las operaciones autorizadas en otras disposiciones de este Convenio, la Corporación también podrá ejercer las demás atribuciones incidentales a su negocio que sean necesarias o útiles a la promoción de sus objetivos⁽²⁾.

Por su parte, en la Sección 9 de su artículo VI, se indica que la CFI, sus activos, sus bienes, sus ingresos, y sus operaciones y transacciones que este Convenio autoriza, estarán exentos de toda clase de impuestos y derechos de aduana. La Corporación estará también exenta de toda responsabilidad respecto a la recaudación o pago de cualquier impuesto o derecho.

2. Al respecto, en el Informe N.º 116-2007-SUNAT/2B0000⁽³⁾ se ha señalado que mediante el Convenio Constitutivo de la CFI, suscrito, entre otros países, por el Perú, se ha establecido una exención tributaria, entre otros, respecto de los ingresos que genere la citada Corporación dentro del marco de dicho convenio.

Así pues, a fin de determinar si los ingresos materia de la consulta se encuentran gravados con el Impuesto a la Renta, corresponde determinar si tales ingresos son generados por la CFI dentro del marco de su Convenio Constitutivo, para lo cual debe dilucidarse, en principio, si los servicios de consultoría relacionados al costo de cumplimiento de las empresas para el pago de sus obligaciones tributarias, prestados en el país por la CFI a favor de

¹ Disponible en el Portal de la CFI: http://www.ifc.org/wps/wcm/connect/554ee780484cbaee9f6abf5f4fc3f18b/Articles_of_Agreement_spanish.pdf?MOD=AJPERES.

² IFC ARTICLES OF AGREEMENT Article III – Section 6 (Miscellaneous Operations) “In addition to the operations specified elsewhere in this Agreement, the Corporation shall have the power to: (v) exercise such other powers incidental to its business as shall be necessary or desirable in furtherance of its purposes”.

³ Publicado en el Portal SUNAT: <http://www.sunat.gob.pe/>

una Entidad del Sector Público Nacional, se encuentran dentro del objeto de la citada Corporación, o si, entre otro, se encuentran comprendidos dentro de las atribuciones incidentales al negocio de la CFI⁽⁴⁾ que sean necesarias o útiles a la promoción de sus objetivos, uno de los cuales es la promoción del desarrollo económico mediante el estímulo de empresas productivas en los países miembros.

3. En ese sentido, cabe indicar que en el Informe Anual 2003 de dicha Corporación⁽⁵⁾ se ha señalado que *“para que las empresas inviertan, aumenten su productividad y generen empleo se necesita un marco jurídico y normativo adecuado, que incluya la protección de los derechos de propiedad, el acceso al crédito y el cumplimiento cabal de los contratos”*.

Agrega dicho documento que *“por medio de actividades de asistencia técnica, servicios de asesoría e investigaciones, la CFI ayuda a los países en desarrollo a mejorar las condiciones para la inversión y fortalecer la capacidad del sector privado para desarrollar y ampliar sus actividades. Esos servicios no crediticios de la CFI y sus asociados del Grupo del Banco Mundial contribuyen a garantizar que la economía de un país se beneficie a largo plazo con la inversión privada”*.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que los Informes Doing Business de la CFI y el Banco Mundial⁽⁶⁾ establecen que el pago de impuestos, es uno de los indicadores que mide el conjunto de condiciones que facilitan la actividad empresarial de un país. Dicho indicador registra los impuestos que una empresa de tamaño medio debe pagar en un determinado año y la carga administrativa asociada con dicho pago⁽⁷⁾.

En lo que se refiere al pago de impuestos, corresponde mencionar que en el documento “Medición de los Costos de Transacciones en Pequeñas y Medianas Empresas” se ha señalado que las estrategias para simplificar las barreras administrativas deben ser correctamente diseñadas, teniendo en cuenta los diferentes costos indirectos o costos de transacciones tributarias (CTT). Los CTT son la cantidad total gastada por la sociedad para cumplir con el sistema tributario. Sus principales componentes son los gastos sufragados por los contribuyentes para cumplir con sus obligaciones (conocidos como

⁴ El Diccionario de la Real Academia Española (disponible en: <http://rae.es/>) define al término “incidental” como lo que sobreviene en algún asunto y tiene alguna relación con él; mientras que al término “negocio”, como ocupación, quehacer o trabajo, por lo que en este caso se entiende que alude al objeto de la CFI.

⁵ Información contenida en el CFI Informe Anual 2003: Innovación, impacto y sostenibilidad - El compromiso de la CFI. En: <http://documentos.bancomundial.org/curated/es/2003/06/2694909/international-finance-corporation-ifc-annual-report-2003-innovation-impact-sustainability-commitment-vol-1-3-innovacion-impacto-y-sostenibilidad-el-compromiso-de-la-cfi-informe-anual-2003>.

⁶ Información contenida en el Portal Doing Business – Midiendo regulaciones para hacer negocios. En: <http://espanol.doingbusiness.org/methodology/paying-taxes>.

⁷ En el documento Doing Business 2013 se señala que *“La decisión respecto a qué indicadores integrar en el Doing Business se ha visto influenciada por una gran cantidad de datos obtenidos a través de las Encuestas de Empresas del Banco Mundial. Estos datos destacan los principales obstáculos que restringen la actividad comercial, según la percepción de empresarios de más de 100 economías. Entre los factores que las encuestas han indicado como importantes para las empresas se hallan los impuestos (administración fiscal y tasas de impuestos) y la electricidad, lo que ha inspirado el diseño de los indicadores de pago de impuestos y obtención de electricidad”*. En: Doing Business 2013: Regulaciones inteligentes para las pequeñas y medianas empresas. Décima Edición. 2013. pág. 15.

costos de cumplimiento) y los costos que enfrenta la administración tributaria para asegurar el cumplimiento por los contribuyentes (o gastos administrativos)⁽⁸⁾⁽⁹⁾.

De todo lo anterior fluye, entre otros, que cuando los servicios de consultoría relacionados al costo de cumplimiento de las empresas para el pago de sus obligaciones tributarias son prestados en el país a una entidad del Sector Público Nacional, permite que esta identifique y mida dicho costo, lo cual es un apoyo a las posibles reformas normativas y administrativas, y a la mejora de los procedimientos tributarios, con miras a fomentar un mejor cumplimiento tributario, lo que, finalmente, mejora el ambiente para hacer negocios de un país, en el cual se desenvuelven las empresas; por lo que, se puede afirmar que los servicios en cuestión se encuentran dentro de las atribuciones incidentales al objeto de la CFI que son necesarias o útiles para el logro de uno de sus objetivos, cual es la promoción del desarrollo económico mediante el estímulo de empresas productivas en los países miembros.

4. Teniendo en cuenta lo señalado en el párrafo anterior, los ingresos que se generan por servicios de consultoría prestados en el país por la CFI, relacionados al costo de cumplimiento de las empresas para el pago de sus obligaciones tributarias, a favor de una Entidad del Sector Público Nacional, no se encuentran gravados con el Impuesto a la Renta, por cuanto les resulta de aplicación lo dispuesto en la Sección 9 del artículo VI del Convenio Constitutivo de la citada Corporación.

CONCLUSIÓN:

Los ingresos que se generan por servicios de consultoría prestados en el país por la Corporación Financiera Internacional, relacionados al costo de cumplimiento de las empresas para el pago de sus obligaciones tributarias, a favor de una Entidad del Sector Público Nacional, no se encuentran gravados con el Impuesto a la Renta.

Lima, 26 de marzo de 2015

Original firmado por:

ENRIQUE PINTADO ESPINOZA
Intendente Nacional(e)
Intendencia Nacional Jurídica
SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE
DESARROLLO ESTRATEGICO

jcjg

CT0191-2015

IMPUESTO A LA RENTA – Servicios de consultoría prestados en el país por la Corporación Financiera Internacional.

⁸ NACIONES UNIDAS. Medición de los Costos de Transacciones en Pequeñas y Medianas Empresas. Nueva York, 2014, pág. iii (Prefacio).

⁹ Asimismo, hace referencia que el ranking Doing Business del reporte del Banco Mundial y la CFI ofrece un indicador de nivel internacional que sirve para calificar las características generales del ambiente para hacer negocios en el cual se desenvuelven las empresas. NACIONES UNIDAS. Ibid. pág. 205.